CONVENIO MARCO DE BENEFICIOS PARA MATRICULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, representado en este acto por su Presidente Ctdora. Blanca Julia del Valle Juárez, DNI: 17.080.337, con domicilio en Avenida Santibañez N° 1218 y, en adelante "EL CONSEJO", por una parte y, por la otra, la firma **Agostini Desarrollos Inmobiliarios SRL (de ahora en más ADI SRL)** en adelante denominada: "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente convenio marco, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Consideraciones Generales: Teniendo en cuenta tanto el interés de "LA EMPRESA" de realizar ventas y captar como clientes a los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, como el de los propios profesionales en obtener determinados beneficios para sí, por parte de "LA EMPRESA", en plena conjunción con los objetivos del "CONSEJO" para la consecución de su objeto social (art. 2); y, en relación a la intervinculación existente entre esta institución y los profesionales en ciencias económicas; es que reviste particular interés de ambas partes –a los fines de posibilitar la consecución de los fines previstos en este acuerdo– convenir la modalidad de contratación que por el presente se instrumenta.----------

SEGUNDA: Inicio y Duración: El presente convenio-marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de 1 (un) año, que se renovará en forma automática por el mismo periodo, salvo expresa manifestación en contrario que formulará cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente que se efectuará con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento. Para que opere dicha resolución, no será necesario expresar causa alguna, bastando la simple comunicación en tal sentido.----------

TERCERA: Al momento de la suscripción del presente convenio los beneficios vigentes son los siguientes:

- Un bono de treinta y cinco pesos ($ 35.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en LOTEO EL NOGAL DE LOS ALISOS (en Los Alisos).

- Un bono de cincuenta y dos mil pesos ($ 52.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en los siguientes desarrollos:

LOTEO SANTO DOMINGO (en Perico, Santo Domingo), LOTEO NUEVO ALISOS (en Los Alisos), LOTEO BOULEVARD (en Alto Comedero).

- Un bono de ochenta mil pesos ($ 80.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en los siguientes desarrollos: LOTEO AYRES DE CAMPO, (en Alto Comedero), LOTEO ALAMEDA (en El Ceibal, San Antonio), LOTEO EL BOSQUE DEL CEIBAL (en El Ceibal, San Antonio), LOTEO RIO BLANCO (en Rio Blanco, Palpalá).

- Un bono de ciento quince mil pesos ($ 115.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en los siguientes desarrollos: LOTEO EL MOLLAR, (en La Almona).

La modalidad que se implementa por el presente, se desarrollará de la siguiente manera: a) el profesional al momento de realizar la compra se obliga a acreditar a "LA EMPRESA", la condición de matriculado del "CONSEJO"; b) "LA EMPRESA" procederá brindar el siguiente beneficio:

- Un bono de treinta y cinco pesos ($ 35.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en LOTEO EL NOGAL DE LOS ALISOS (en Los Alisos).

- Un bono de cincuenta y dos mil pesos ($ 52.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en los siguientes desarrollos: LOTEO SANTO DOMINGO (en Perico, Santo Domingo), LOTEO NUEVO ALISOS (en Los Alisos), LOTEO BOULEVARD (en Alto Comedero).

- Un bono de ochenta mil pesos ($ 80.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en los siguientes desarrollos: LOTEO AYRES DE CAMPO, (en Alto Comedero), LOTEO ALAMEDA (en El Ceibal, San Antonio), LOTEO EL BOSQUE DEL CEIBAL (en El Ceibal, San Antonio), LOTEO RIO BLANCO (en Rio Blanco, Palpalá).

- Un bono de ciento quince mil pesos ($ 115.000,00) sobre el precio de lista del terreno elegido, sea cual fuere la forma de pago (contado o

CPN BLANCA J. JUÁREZ

financiado). El mismo es acumulable con promociones vigentes ofrecidas en la empresa ADI SRL al público en general. Dicho descuento es aplicable para la compra de terrenos en los siguientes desarrollos: LOTEO EL MOLLAR, (en La Almona).

c) las partes convienen, expresamente, que "EL CONSEJO" no asume ninguna responsabilidad ni compromiso alguno, por la o las sumas que el profesional adeudare por la adquisición, compra o contratación del servicio de que se trate, quedando siempre a cargo de éste –el profesional– el cumplimiento de la prestación respectiva. Asimismo, bajo ningún concepto se entenderá que el descuento realizado podrá ser objeto de ulterior cobro o repetición al "CONSEJO", siendo completamente soportado el mismo y a riesgo exclusivo de "LA EMPRESA".----------

CUARTA: Obligaciones asumidas por "EL CONSEJO": "EL CONSEJO" se compromete a promocionar el presente convenio a través de los medios habituales de comunicación a los matriculados, sin que asuma responsabilidad alguna, ni que exista respecto del "CONSEJO" obligación de realizar publicidad adicional en relación al presente acuerdo marco.----------

QUINTA: "LA EMPRESA" se compromete mientras dure el presente acuerdo marco, a mantener el descuento que por el presente ofrece realizar y/o a realizar otro u otros descuentos de acuerdo a la/las promociones que implemente o comercialice.----------

SEXTA: "EL CONSEJO" actúa como intermediario entre el profesional y "LA EMPRESA", no adquiriendo ningún tipo de responsabilidad por las operaciones que se instrumenten entre ambos contratantes.----------

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 13 de febrero de 2023.----------

NASIF P.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CPN BLANCA J. JUÁREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.